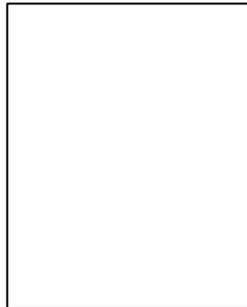


Detenidos desaparecidos por responsabilidad y/o aquiescencia del Estado.

Actualizado: 28/02/2015 Por el Equipo de Investigación Histórica.

Ficha perteneciente a LEMA AGUIAR, Miguel Ángel¹.



Datos personales:

- Documento de Identidad: 1.744.391-6.
- Credencial Cívica: Sin datos.
- Individual dactiloscópica: V 4444 V 4442.
- Edad: 19 años.
- Fecha de nacimiento: 05/10/1959
- Lugar: Sin datos.
- Nacionalidad: Uruguaya.
- Estado civil: En concubinato.
- Hijos/as: 1
- Domicilio: Austria 1921 (año 1973). Pellegrini N° 145 (Santiago del Estero). La Banda 1108 (1979), provincia de Santiago del Estero, Argentina.
- Ocupación: Pintor. Obrero Fábrica Argentina Textil (Grafa).
- Alias: Tarantini.
- Militancia política: Sin datos.
- Militancia gremial/sindical: Sin datos.

¹ Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, Legajo N° LAF 008.

Equipo de Investigación Histórica

Proceso de Desaparición.

Detención-Secuestro:

- **Fecha:** 00/08/1979.
- **Lugar:** Fue secuestrado en la vía pública, Plaza Libertad de la ciudad de Santiago del Estero.
- **Hora:** Sin datos.
- **Circunstancia:** Según consta en la causa judicial, fue secuestrado en la vía pública en momentos en que se encontraba caminando con su pareja y su pequeña hija. Dos horas más tarde, su pareja e hija recuperan la libertad.
- **Testigos:** Rosa Lucía Ibarra (pareja de Miguel Ángel Lema).
- **Testimonios:** Rosa Lucía Ibarra ante el Ministerio del Interior. Argentina. *“(…) en el mes de agosto del año 1979 cuando Lema Aguiar se trasladó a la ciudad Capital a trabajar en casas particulares. Que extrañamente ese día no retornó al hogar, por lo que al día siguiente comenzó a buscarlo en diferentes comisarías de la ciudad capital sin resultado positivo alguno. Que por casualidad llegó a una dependencia policial que funcionaba en los edificios del ex ferrocarril Gral. Mitre en Av. Alvear y Perú, donde pudo ver cuando Lema Aguiar era ascendido esposado junto a otros detenidos en una camioneta particular por personal policial vestidos de civil, sin permitirle hablar con el mismo. Que en los días subsiguientes su presencia en ese local policial fue constante, hasta que en cierta oportunidad le pidieron que “se retire y que no vuelva a preguntar más por Lema Aguiar”²*

Testimonio de Rosa Lucía Ibarra ante el Poder Judicial en la Causa Juana Agustina y otros s/ desaparición forzada de personas, violación de domicilio, privación ilegítima de la libertad, tormentos. Allí afirma que *“Miguel Ángel Lema Aguiar de nacionalidad uruguaya, fue secuestrado en el mes de agosto de 1979, en circunstancias en que se encontraba caminando con su concubina, Rosa Lucía Ibarra, y su hija Romina Paula Lema, por la Plaza Libertad de esta ciudad capital. Fueron interceptados por dos oficiales de la Policía de la Provincia y conducidos a la Seccional 1°. Dos horas más tarde, Ibarra y la menor recuperan la libertad, la Sra. Ibarra compareció ante la seccional 1° pero no obtuvo respuesta respecto del paradero de su compañero. Días más tarde, Ibarra, se dirigió a una dependencia policial en las calles Perú y Alvear de esta ciudad y vio bajar a de una camioneta tipo jeep a Miguel Lema, esposado y con la cara descubierta, a quien introdujeron en el interior de dicho edificio”³*

² República Argentina. Archivo Nacional de la Memoria. Sin número de legajo.

³ Poder Judicial de la Nación. Causa: “Aliendro, Juana Agustina y otros s/ desaparición forzada de personas, violación de domicilio, privación ilegítima de la libertad, tormentos, etc. Imputados: Musa Azar y otros” Causa 960/11.

Equipo de Investigación Histórica

Testimonio de Adriana Noemí González de Ibarra, ante el Poder Judicial en la Causa Juana Agustina y otros s/ desaparición forzada de personas, violación de domicilio, privación ilegítima de la libertad, tormentos, *“recuerda que un día mientras estaba Rosa Lucía Ibarra y su hija Romina junto con Miguel Ángel Lema Aguiar en la plaza Libertad, se acercaron dos policías y le dijeron que los acompañaran hasta la seccional 1ra., que en ese tiempo funcionaba en calle Absalón Rojas, y ahí quedaron. Que tiene entendido que después de un rato, o a la tarde las liberaron a Rosa y su hija, y le dijeron que venga después a preguntar por él, y cuando lo hizo le dijeron que no sabían nada. Que la testigo no puede afirmar las veces que volvió, pero sí afirma que fueron varias veces. También conoce que después le dijeron que él ya no estaba ahí, que lo habían trasladado donde actualmente es el Forum, y que antes era el edificio del ferrocarril, y donde cree que funcionaba la DIP [Departamento de Informaciones Policiales] o una cosa así. Que ella vino en reiteradas oportunidades, que fue a su casa, trajo los papeles porque él era de origen uruguayo. Que Rosa Ibarra no quedaba tranquila y seguía yendo, y en una de esas veces, mientras se encontraba sentada para atrás, donde todo era yuyo, por donde entraban vehículos, que era como una parte abandonada, ella lo vio a su marido que iba esposado y que lo tomaron de los pelos y lo introdujeron en un vehículo, verde como de la policía; aun así siguió yendo hasta que le dijeron que ya no estaba, que él se había ido con otra mujer.”*⁴

Miguel Tomás Garbí⁵ -uno de los acusados en la causa- en las declaraciones indagatorias que prestó durante el transcurso de la audiencia de debate sostuvo *“que el hecho se produjo en el año 1979. Mientras la pareja se encontraba en Plaza Libertad fueron trasladados a la comisaría 1ª por personal uniformado. Posteriormente, ella es puesta en libertad y a él lo trasladan a la calle Alvear y Perú, a un edificio del ferrocarril, aclarando que no se trata de un edificio del ferrocarril, sino que allí funcionaba la Unidad Regional N°1, una dependencia policial. Que la Sra. perdió contacto con su marido, y en una de esas idas y venidas alcanzó a ver que trajeron a su marido esposado ingresar a la unidad. Que a los dos o tres días preguntó por su esposo y le dijeron que no estaba, que había sido puesto en libertad. Que el dicente se pregunta, esto pasó en el año 79, cuando ya no trabajaba en el DIP, aclarando que lo hizo hasta el año 1977, y en el 79 pasó a desempeñarse como jefe de la comisaría seccional 9na. El acusado manifiesta que no comprende cómo el fiscal o el juez no le tomaron declaración al jefe de la comisaría 1ª, al jefe de la Unidad Regional N°1”*⁶

⁴ Ídem.

⁵ Subjefe del Departamento de Informaciones Policiales.

⁶ Poder Judicial de la Nación. Causa: “Aliendro, Juana Agustina y otros s/ desaparición forzada de personas, violación de domicilio, privación ilegítima de la libertad, tormentos, etc. Imputados: Musa Azar y otros” Causa 960/11.

Equipo de Investigación Histórica

Reclusión.

- **Lugar:** Comisaría 1º y Unidad Regional N° 1 de Santiago del Estero. Según el testimonio de Carlos Gallardo, pudo hablar con él estando detenido en la Jefatura de Policía de Tucumán *"y que una noche lo sacaron y nunca más lo volvió a ver"*⁷. En el expediente judicial de la causa de Santiago del Estero, se afirma que *"Juan Carlos Clemente, acredita con idéntica contundencia el destino final de Miguel, así como la labor documental y de archivo, en este caso de la Jefatura de Policía de Tucumán, el que fue posteriormente destruido por orden del Ministro del Interior de la época General Harguindeguy. La documentación aportada por Clemente, fue sacada por dicha persona en forma subrepticia de las instalaciones de Jefatura de Policía de Tucumán, días previos a la destrucción de la documentación"*⁸.
- **Responsabilidad institucional:** Oficiales de la Policía de la Provincia de Santiago del Estero.
- **Casos conexos:** Operativo Independencia en Santiago del Estero. Este operativo comenzó en 1975 en Tucumán y se extendió posteriormente hacia la Provincia de Santiago del Estero. *"El Operativo Independencia se presenta como un antecedente de suma importancia para comprender el contexto nacional de aquellos años 1975/1976 (...) dicha empresa militar desplegó sus efectos represivos tanto en la provincia de Tucumán como en la nuestra [Santiago del Estero] (...) el nivel de articulación nacional de los aparatos represivos, parece sin embargo haber tenido una dimensión regional con los casos del ciudadano uruguayo Lema Aguiar y del ciudadano paraguayo de nombre Ulises (...) aunque se carece de elementos para formular imputación penal, este Tribunal no alberga dudas, que tanto el ciudadano paraguayo como el uruguayo fueron desaparecidos por razones políticas."*⁹
- **Circunstancia en que fue visto por última vez:** Sin datos.

Traslado ilegal:

- Sin datos a la fecha

Hallazgo de restos:

- Sin datos a la fecha.

Identificación de restos:

- Sin datos a la fecha.

⁷ Ídem.

⁸ Ídem.

⁹ Ídem.

Equipo de Investigación Histórica

Transcripción textual de documentos oficiales con información de la víctima.

Informes Policiales.

- Sin datos a la fecha.

Informes Militares.

- Sin datos a la fecha.

Información complementaria.

- 00/00/1977. Se traslada por razones laborales a vivir a la ciudad de Buenos Aires.
- 00/00/1978. Su esposa, embarazada, se traslada a vivir con él. Al mes, Miguel Ángel Lema es despedido de la empresa donde trabajaba por no tener documentos de identidad.
- 00/09/1978. Miguel Ángel Lema viaja a Uruguay, para renovar su documentación.
- 00/10/1978. Regresa a Argentina y presenta ante la Dirección Nacional de Migraciones la documentación al día.
- 00/01/1979. Regresa a radicarse en Santiago del Estero, junto a su esposa e ingresa nuevamente a trabajar en la textil GRAFA.
- 00/00/1979. Su esposa es detenida en la ciudad de La Banda, provincia de Santiago del Estero, *"y le preguntaron, piensa porque ya tenían antecedentes de él sabían que era uruguayo, si ya tenía los documentos de su esposa, a lo que les contestó en forma negativa, le preguntaron en que trabajaba, donde, que hacía para traer dinero, a qué hora salían, cómo volvían. Que cree estuvo detenida dos días, y cuando salió le contó a Lema Aguiar lo sucedido"*¹⁰.
- 00/00/1979. Según la declaración de su pareja, en el juicio realizado en la ciudad de Santiago del Estero, días previos a su secuestro, un hombre de apellido "Marino"¹¹, la visitó y le advirtió que en la DIP obraba

¹⁰ Poder Judicial de la Nación. Causa: "Aliendro, Juana Agustina y otros s/ desaparición forzada de personas, violación de domicilio, privación ilegítima de la libertad, tormentos, etc. Imputados: Musa Azar y otros" Causa 960/11.

¹¹ Refiere a José Marino, quien estuvo señalado como participando en varios secuestros ocurridos en la ciudad de Santiago del Estero. En la Causa: "Aliendro, Juana Agustina y otros s/ desaparición forzada de personas, violación de domicilio, privación ilegítima de la libertad, tormentos, etc. Imputados: Musa Azar y otros" Causa 960/11., se afirma que *"es posible deducir que esta conducta excepcional de José Marino para con Miguel y sus partidarios, pudo haberse debido a que según Marino manifestaba, su participación en acciones represivas se*

Equipo de Investigación Histórica

un listado de personas de la Juventud Peronista donde figuraba Miguel Ángel Lema y le solicitó que se fueran de la provincia, porque "a todas esas personas iban a secuestrarlas". Según consta en dicha causa, "ante esa información Miguel decidió ir a hablar con el Ministro de Gobierno del Interventor Militar, Coronel Correa Aldana, anterior jefe del Batallón de Ingenieros de Combate 141. En dicha reunión Miguel le manifestó al Ministro de Gobierno De Simone su preocupación y le explicó que "la militancia política en Santiago del Estero siempre había sido muy intensa pero pacífica". De Simone le confirmó que en la lista de la SIDE figuraban como subversivos, lo que daba cuenta de que ya contaba con esa información, pero que no se preocupe que grupos como los que él conformaba "no eran considerados subversivos y que tenga tranquilidad y se las transmita a sus compañeros"¹². Al otro día de la reunión con el Coronel De Simone, Miguel fue secuestrado por personal de la DIP.

Proceso de búsqueda durante la dictadura.

Gestiones y Denuncias.

- Sin datos a la fecha.

Respuestas del Gobierno uruguayo.

- Sin datos a la fecha.

Proceso de búsqueda y causas judiciales en democracia.

Denuncias y respuestas de los gobiernos.

- 07/11/1989. República Argentina. Ministerio del Interior.
- 16/05/1990. Naciones Unidas. Alto Comisionado para los Refugiados de las Naciones Unidas.

Comisiones Parlamentarias.

- No tiene.

volcaba sobre actividades subversivas e ideologías que no fueran justicialistas, con los que simpatizaba"

¹² Poder Judicial de la Nación. Causa: "Aliendro, Juana Agustina y otros s/ desaparición forzada de personas, violación de domicilio, privación ilegítima de la libertad, tormentos, etc. Imputados: Musa Azar y otros" Causa 960/11.

Equipo de Investigación Histórica

Causas Judiciales Penales.

- 05/03/2013. República Argentina. Poder Judicial de la Nación. Tribunal Oral Criminal Federal de Santiago del Estero. Causa: Aliendro, Juana Agustina y otros/ desaparición forzada de personas, violación de domicilio, privación ilegítima de la libertad, tormentos etc. Imputados: Musa Azar y Otros” Causa 960/11. Allí se afirma que *“respecto a estos casos, aunque se carece de elementos para formular imputación penal, este Tribunal no alberga dudas, que tanto el ciudadano paraguayo como el uruguayo [refiere a Miguel Ángel Lema Aguiar] fueron desaparecidos por razones políticas.”*¹³
- 21/08/2013. República Argentina. Poder Judicial de la Nación. Cámara Federal de Tucumán. Sr. Fiscal de Santiago del Estero, los querellantes por la Asociación por la Memoria, la Verdad y la Justicia Dras. Julia Elena Aignasse e Inés del Valle Lugones, y por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los Dres. Bárbara Llinás y Héctor Luis Carabajal, interpusieron recursos de apelación contra la resolución que señalaba la falta de mérito dispuesta para el procesamiento de los imputados Jorge Alberto D'Amico, Leopoldo Sánchez y Cayetano José Fiorini, por los delitos de asociación ilícita, privación ilegítima de libertad, tohiras, homicidio calificado y encubrimiento en perjuicio de Miguel Angel Lema Aguiar, entre otros.

Reparación patrimonial del Estado.

- 06/11/1995. República Argentina. Ministerio del Interior. Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales. Ley N° 24.321.

Informe de la Comisión para la Paz (2003).

- No tiene.

Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República (2005).

- No tiene.

Declaratoria de ausencia por Desaparición Forzada.

- 04/11/1996. República Argentina. Santiago del Estero. Acta de Defunción N° 42, declara que *“en el mes de agosto del año 1979, la ausencia por desaparición forzada del ciudadano Miguel Ángel Lema Aguiar (...), por ausencia con presunción de fallecimiento en los alcances establecidos por la Ley 24.321.”*¹⁴

¹³ Ídem.

¹⁴ República Argentina. Archivo Nacional de la Memoria. Sin número de legajo.

Equipo de Investigación Histórica

- 08/11/1996. República Argentina. Poder Judicial, Santiago del Estero. Expediente N° 359. Se declara la ausencia por desaparición forzada de Miguel Ángel Lema Aguiar.

Solicitud de informes a la Secretaria de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Equipo de Investigación Histórica.

- No tiene.